

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. tres de junio de dos mil veintiuno.

**Corrección de registro Civil de Defunción
DE: LUIS ALBERTO CELIS (Q.E.P.D)
Rad: 11001-31-10-019-2021-00321-00**

1. Sería el caso entrar a decidir sobre la admisión de la demanda de la referencia, si no fuera porque se observa que este Juzgado carece de competencia para asumir el conocimiento del presente asunto.

2. En efecto el numeral 6º del artículo 18 del Código General del Proceso (Vigente a partir del 1º de enero de 2016 de conformidad con el Acuerdo No PSAA15 – 15392 de fecha 01 de octubre de 2015 expedido por el H. Consejo Superior de la Judicatura) dispone que:

"Los jueces civiles municipales conocen en primera instancia:

(...)

6. De la corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquel, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios."

Ahora como en este caso se pretende la corrección del nombre en el registro civil de defunción del señor **LUIS ALBERTO CELIS (Q.E.P.D.)**, así como la incorporación de su número de cédula en el mencionado registro, la competencia para conocer del presente proceso corresponde los Jueces Civiles Municipales de Bogotá, por ello se rechazará la demanda y se ordenará su remisión a los jueces competentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

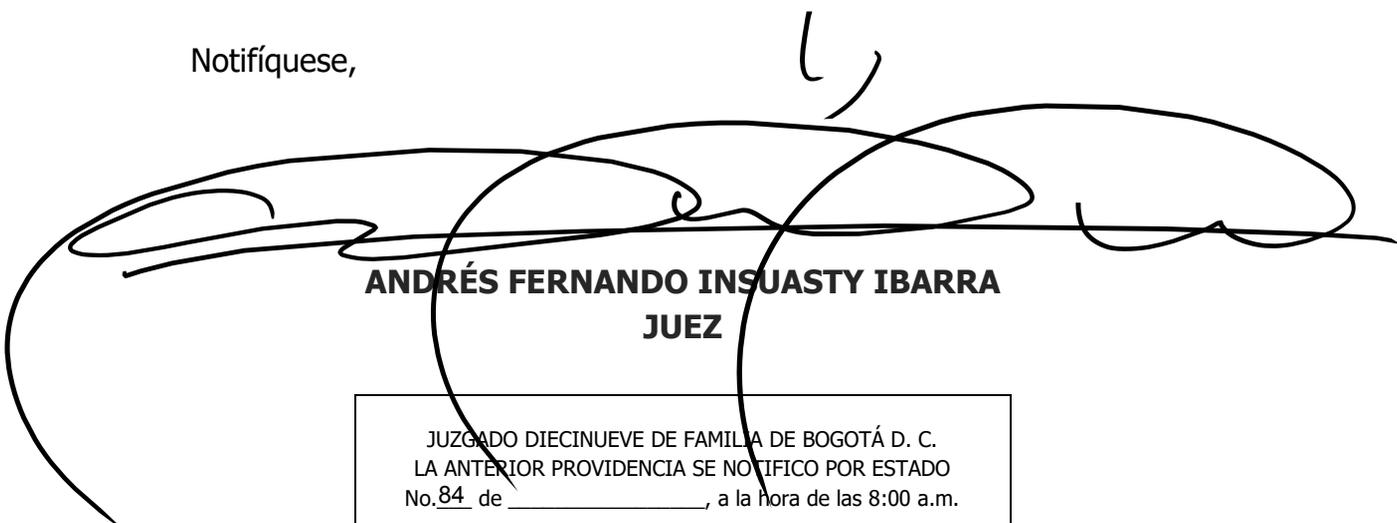
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR, por falta de competencia, la presente demanda.

SEGUNDO: Ordenar enviar las diligencias al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, a efectos de que este proceso sea repartido entre los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE ESTA CIUDAD**. OFÍCIESE.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No.84 de _____, a la hora de las 8:00 a.m.

04 JUNIO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

YPD

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0fa1a77fcd20b10ac512bb71c0b6bccbdefcd1f4ad8b572a9afa7a62bc3e407

Documento generado en 03/06/2021 10:00:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>